

<u>REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION</u> 2018

El Colegio Providencia del Sagrado Corazón de Temuco es un Establecimiento Educacional Gratuito, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto Nº 5556 del 20/11/1928. Este colegio es una institución Educacional Católica sostenida por la Congregación de las Hermanas de la Providencia, establecida en Temuco desde febrero de 1894. El Colegio Providencia es una entidad definida dada en pertenencia a la Iglesia Católica y por el carisma propio de la Congregación lo que está claramente especificado en nuestro Proyecto Educativo Providencia.

La educación es una actividad humanizadora por excelencia, busca el despliegue y perfección de todas las potencialidades del ser humano, es en esencia, desarrollo, mejoramiento y perfeccionamiento de nuestras estudiantes, lo que hace necesario e indispensable un proceso educativo o enjuiciamiento constante.

El Proceso Educativo tiene que ser algo continuo y consustancial, que consiste en delinear, obtener y proveer de información útil para juzgar alternativas de decisión a tomar en el aprendizaje de las estudiantes.

En el contexto Educativo, la evaluación tiene primariamente un carácter de auto evaluación o enjuiciamiento del proceso educativo e involucra una función de supervisión o de control a partir de los contenidos científicos, valóricos, artísticos, tecnológicos, etc.; que son socialmente aceptados y deseados.

La información que se obtenga al aplicar un instrumento de medición permitirá tomar algunas decisiones que pueden referirse a formación, selección de material y retroalimentación, etc.

Al aplicar un enfoque que entregue una medición que refleje un crecimiento individual lo que intentamos es que el instrumento proporcione una información que permita establecer para cada estudiante si posee o no el atributo estudiado en la dimensión considerada (Evaluación Endométrica).

La Evaluación tiene que contar con los criterios generales de validez, confiabilidad, objetividad, interpretabilidad y factibilidad en el uso de sus nuevos aprendizajes.

En el proceso de enseñanza y aprendizaje tomado en su globalidad, se distinguen tres tipos de evaluación: La Evaluación Diagnóstica, La Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.

LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL

S e h a b l a de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones y posibilidades de aprendizajes o de ejecución de una o varias tareas.

- A. **Propósito**: Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz.
- B. **Función**: Identificar la realidad de las estudiantes que participarán en el hecho educativo, comparándola con la realidad pretendida en los objetivos y los requisitos o condiciones que su logro demanda.
- C. **Momento**: al inicio del hecho educativo, sea éste todo un Plan de Estudio, un curso o una parte del mismo.
- D. **Instrumentos**: Básicamente instrumentos de evaluación diversos que permitan recoger información para el diseño de la enseñanza.
- E. Manejo de resultados: Adecuar los elementos del proceso enseñanza aprendizaje tomando las providencias pertinentes para hacer factible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iníciales de la estudiante. La información derivada es valiosa para quién administra y planea el curso, por lo que no es indispensable hacerla llegar a la estudiante.

Se aplicará una Evaluación de Diagnóstico desde PK a IV^o Medios , en el mes de Marzo con la finalidad de conocer los aprendizajes previos de las estudiantes en todas las asignaturas .En las asignaturas de Lenguaje, Matemática ,Historia y Ciencias será, generadas y aplicadas desde Coordinación Académica. Respecto de las demás asignaturas es responsabilidad de cada docente generar y aplicar dicha evaluación. Velando Coordinación Académica que éste proceso se realice.

LA EVALUACION FORMATIVA

Se habla de evaluación formativa, cuando se desea averiguar si los objetivos de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de las estudiantes.

A. **Propósito**: tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje.

B. Función:

- 1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo de aprendizaje
- 2. Retroalimentar el aprendizaje con información desprendida de las evaluaciones
- 3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos
- 4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestren mayor eficacia
- 5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro
- C. **Momento**: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, etc.
- D. **Instrumentos**: Pruebas informales, observaciones y registros del desempeño, interrogaciones ,etc.
- E. Manejo de resultados: de acuerdo a las características del rendimiento constatado, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata. Se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje por lo que constituye una evaluación frecuente o sistemática, cuya finalidad es localizar las deficiencias para remediar.

La evaluación formativa no pretende "calificar" a las alumnas, ni centra su atención en los resultados sino que se enfoca hacia los procesos, y trata de poner de manifiesto los puntos débiles, los errores y deficiencias, de modo que la estudiante pueda corregir, aclarar y resolver los problemas que entorpecen su avance.

LA EVALUACIÓN DE PROCESO

Corresponde a un momento de la evaluación formativa o continua, la cual se refiere a los procedimientos utilizados por los profesores con la finalidad de adaptar su proceso didáctico a los procesos y necesidades de aprendizaje de sus estudiantes

Propósito: Valorar el proceso de aprendizaje de las estudiantes, fijado para la consecución de una meta u objetivos.

Función: Retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje, identificando y gestionando la detección de errores, como mecanismo de regulación de dicho proceso.

Momento: Se implementa de manera continua y sistemática, ya que es de gran importancia dentro de la concepción formativa de la evaluación, por cuanto permite la toma de decisiones de mejora sobre el proceso de enseñanza.

Técnicas: Las técnicas de recolección de la información pueden ser variadas, entre ellas se mencionan: fichas de aprendizaje acumulativas, registros anecdóticos, observación sistemática, entre otras.

Instrumentos: En consecuencia con las técnicas de recolección de información los instrumentos pueden ser registros de calificaciones o control de informes.

Manejo de resultados: En conformidad al tipo de instrumento realizado, el manejo de resultados puede considerar el tratamiento estadístico, comparación de las observaciones o análisis de situaciones.

LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se califican los aprendizajes construidos por las estudiantes y se determina su promoción.

- A. **Propósito**: tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada estudiante que refleje la proporción de objetivos logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.
- B. **Función**: explorar en forma equivalente el aprendizaje de los contenidos incluidos logrando en los resultados en forma individual el logro alcanzado.
- C. **Momento**: al finalizar el hecho educativo (curso completo o partes o bloques de conocimientos previamente establecidos).
- D. Instrumentos: foros, dramatizaciones, exposiciones, proyecto de aula ,informes de trabajo, carpetas, trabajo de investigación, entrevistas, pruebas de desarrollo, disertaciones, pruebas objetivas, promedio de talleres, una evaluación acumulativa semestral de las actividades realizadas en el aula que incluyan muestras proporcionales de todos los objetivos incorporados a la situación educativa que va a calificarse entre otras.
- E. Manejo de resultados:conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de objetivos pretendido con el hecho educativo. El conocimiento de esta información es importante para las actividades administrativas y las estudiantes.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACION

ARTICULO 1: La Directora con el Equipo Directivo del Establecimiento Educacional decidirá previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores la planificación del Proceso de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios los cuales serán comunicados antes del inicio del año escolar respectivo a los apoderados, estudiantes, Dirección Provincial de Temuco.

El presente Reglamento regirá de Primero Año Básico a Cuarto Año Medio. Las estudiantes de NT₁ y NT₂ serán evaluadas por los conceptos: A: aprendizaje adecuado; E: Aprendizaje elemental; I: Aprendizaje insuficiente; NE: Aprendizaje no evaluado, los cuales darán cuenta de los aprendizajes construidos según los planes y programas y el PEI del colegio en todos los ámbitos: Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia, Inglés, Música, Religión y Talleres, los que serán comunicados a través de un informe semestralmente a los apoderados.

ARTICULO 2: Las estudiantes serán informadas de los resultados de sus evaluaciones en un plazo de 15 días desde su aplicación y se registrara la nota en el libro de clases.

Toda evaluación deberá tener la retroalimentación respectiva la cual quedará registrada en el libro de clases.

ARTICULO 3 : Las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales fijándose su inicio y término al comienzo del año escolar y enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial de la IX Región.

ARTICULO 4 : En la Evaluación y Promoción de las estudiantes se consideran todos las Asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo plan de estudios exceptuando Religión y además de un mínimo del 85% de asistencia a clases.

ARTICULO 5 : DE LAS EVALUACIONES PENDIENTES:

Cuando una estudiante falta a una evaluación, ya sea una prueba, entrega de un informe o trabajo; se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El apoderado deberá justificar la inasistencia. En el caso de contar con certificado médico, éste deberá ser entregado a Inspectoría General en un plazo no mayor a las 48 horas. Es responsabilidad de la estudiante entregar una copia del certificado médico al profesor de asignatura correspondiente.
- b) Una vez justificada la inasistencia a la evaluación con certificado médico, UTP recalendarizará la fecha en que será rendida. De lo contrario deberá rendir la evaluación pendiente el **primer día** de su reintegro, al final de la jornada. Es de exclusiva responsabilidad de la estudiante acercarse a la Coordinadora de Ciclo para rendir la evaluación pendiente.
- c) En caso de PRE BASICA las evaluaciones pendientes serán tomadas por la Educadora.
- d) En caso de no presentarse a rendir o entregar una evaluación en la fecha indicada será calificada con nota 2,0.
- **ARTICULO 6 :** Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente.
- ARTICULO 7: A las estudiantes que tengan ausencia de clases por períodos prolongados, como situaciones de embarazo, maternidad, accidentes, asistencia a certámenes nacionales e internacionales en diferentes áreas, que les impida cumplir con su proceso escolar y previa presentación de un informe médico y /o certificación a dichas situaciones, se le aplicará un procedimiento de evaluación en conformidad a los

contenidos del programa de la asignatura, mediante guías de aprendizaje, trabajos de investigación, proyectos, y todo aquel material que el profesor de asignatura determine .Es responsabilidad de la UTP apoyar y mantener un contacto permanente con el apoderado, quien se hará responsable de asistir semanalmente al colegio.

ARTICULO 8 : Las estudiantes serán calificadas en los subsectores respectivos del Plan de Estudio de acuerdo a una escala numérica de 2,0 a 7,0 con 1 decimal siendo la calificación de aprobación mínima 4,0.

El NIVEL DE EXIGENCIA para la nota 4,0 en las evaluaciones de todas las asignaturas, Ensayos Simce y PSU es de un 60%.

ARTICULO 9 : SECTOR DE RELIGION

De las calificaciones en el Subsector de Religión. Las estudiantes serán calificadas con notas y conceptos (Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB). La calificación no incidirá en la Promoción, no obstante será registrada en Actas, en los informes educacionales y en el Certificado Anual de Estudios.

ARTICULO 10 : ASIGNATURA DE CIENCIAS NATURALES

En los Primeros y Segundos Medios la nota de la Asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético entre Biología, Química y Física.

ARTICULO 11 : EVALUACION TALLERES

Las estudiantes serán evaluadas en los talleres con **dos** calificaciones por semestre en los cursos de 5° año Básico a III° Medio, **una** nota por semestre en los cursos de 1° a 4° Básico y a través de conceptos (A: Adecuado; E: Elemental; I: Insuficiente; NE: Aprendizaje no Evaluado) para el nivel de Prebásica. Dichas calificaciones serán registradas en el libro de clases en la asignatura o eje afín designada por UTP. La última calificación o concepto, según lo establecido anteriormente, corresponderá a la presentación de la Muestra de Talleres a realizarse al término del año académico.

ARTICULO 12: El número mínimo de calificaciones por asignaturas de aprendizaje será:

- a) Con una carga horaria semanal de 2 horas le corresponden 3 Notas Parciales.
- b) Con una carga horaria semanal de 3 horas le corresponden 4 Notas Parciales.
- c) Con una carga horaria semanal de 4 horas le corresponden 5 Notas Parciales.
- d) Con una carga horaria semanal de 5 horas o más le corresponden 6 Notas Parciales.
- e) De la notas parciales de cada semestre 1 debe corresponder a evaluación de proceso

Todos los instrumentos de medición que serán aplicados en el Colegio, tendrán el carácter de coeficiente uno y deberán ser calendarizados a comienzo del semestre.

ARTÍCULO 13: Las estudiantes de Primero Año Básico a Cuarto Año Medio tendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones:

- a) PARCIALES: Corresponde a la calificación que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del Semestre a través de los diferentes procedimientos evaluativos que aplica el docente. En todas las pruebas los contenidos a evaluar serán acumulativos.
 - b) SEMESTRAL: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales de aproximación.
 - c) ANUAL: Corresponde para cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, dos decimales de aproximación.
 - d) PROMEDIO GENERAL: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por la alumna en todas las asignaturas (exceptuando Orientación y Religión)

ARTICULO 14: La Directora con el Equipo Directivo del Establecimiento previo informe de la Coordinación Académica, profesor jefe y profesor de asignatura resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de Primero Año Básico a Cuarto Año Medio, respecto a:

- a) Ingreso tardío.
- b) Ausentarse por un período determinado.
- c) Finalizar el Año Escolar anticipadamente.
- d) Otros casos que lo ameriten.

ARTICULO 15: El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se evaluarán. Es responsabilidad del Orientador, previa consulta a los profesores jefes, profesores de asignatura, Inspectoría, Equipo Multidisciplinario realizar la evaluación de dichos logros. El Orientador registrará dicha evaluación en el libro de clases; siendo ésta una herramienta de apoyo a la formación integral de las estudiantes.

ARTICULO 16 : Serán promovidas las estudiantes de Primero Año Básico a Cuarto año Medio:

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura, su promedio general de notas deberá ser de 4,5 o superior.
- c) Igualmente, serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior.
- d) En el caso de que las estudiantes de Tercero y Cuarto Medio reprobaran dos asignaturas y una de ellas fuera Lenguaje y comunicación y/o Matemática, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

ARTICULO 17: Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, no obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, la Directora del Establecimiento, consultado al consejo de profesores, dictará una resolución interna para autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, dejando debidamente un registro de ello.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todas las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTICULO 18: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: Las Calificaciones Finales de cada asignatura:

La situación final de las estudiantes
Cédula Nacional de Identificación
Fecha de nacimiento
Genero
Y serán enviadas al Ministerio de Educación.

ARTICULO 19: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento ni claramente estipulada por el nivel central a través de sus canales normales de comunicación deberá ser resuelta por el Establecimiento o por la Secretaría Ministerial de Educación según corresponda.

DE LAS EVALUACIONES DIFERENCIADAS

Se entenderá por evaluación diferenciada, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes que la estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo a exigencias mínimas de aprobación.

I.- OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 1.- Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de las estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para la estudiante, en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- 2.- Apoyar a las estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo la estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

II.- DE LOS REQUISITOS

- 1.-El Colegio Providencia aplicará Evaluación Diferenciada a todas aquellas estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias y/o Permanentes diagnosticadas por los profesionales pertinentes.
- 2. Para las adecuaciones curriculares el profesor de asignatura deberá entregar la evaluación con 48 horas de anticipación a la Educadora Diferencial o Psicopedagoga.

III.- PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1.- Si la derivación a profesionales externos por parte del Área de Psicología y Psicopedagogía del establecimiento ocurriese en el transcurso del año, las profesionales del área podrán determinar en conjunto con el o los profesores aplicar evaluación diferenciada en forma transitoria, hasta la recepción de los antecedentes requeridos.

No obstante lo anterior, el apoderado deberá responsabilizarse de mantener el tratamiento indicado por el o los especialistas e informar periódicamente de los estados de avance del mismo, así como las sugerencias médicas del tratamiento o acciones a emprender con la estudiante, tanto de aquellas de responsabilidad del establecimiento como de la familia.

2.- El profesional externo tratante deberá especificar:

Datos del especialista.

- a) Diagnóstico claro de la dificultad(es) de la estudiante.
- b) En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
- c) Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipos de evaluación.
- d) Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo la estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada que se recomienda.
- e) Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación.
- f) Establecer sugerencias claras para el establecimiento y para la familia.
- g) Fechas del próximo control.

IV.- CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS

- 1.- De acuerdo al punto anterior, el apoderado titular deberá firmar una Carta Compromiso con respecto al cumplimiento del apoyo necesario desde el hogar a la estudiante, para su adecuado proceso de aprendizaje con Evaluación Diferenciada.
- 2.-Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado de la estudiante hasta la superación de las dificultades.
- 3.-Las estudiantes, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES CON N.E.E.

Artículo Nº 1.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todas las estudiantes del establecimiento "COLEGIO PROVIDENCIA DEL SAGRADO CORAZON DE TEMUCO", que presenten Necesidades Educativas Especiales, **incorporados(as) o no** al Decreto Nº 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

Artículo Nº 2.- En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con NEE, pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

Artículo Nº 3.- En el caso de los estudiantes que presentan NEE o algún retraso pedagógico y, que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención, DIRECCIÓN EN CONJUNTO CON UTP deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI.

Artículo N^o **4.-** Independiente del instrumento o proceso evaluativo a utilizar, los estudiantes serán evaluados con un % en escala de exigencia ;según indicaciones del neurólogo.

Artículo Nº 5.- En caso de ser necesaria <mark>la eximición</mark> de la estudiante de alguna asignatura, esta será solicitada por el Equipo Multidisciplinario, quienes previa evaluación del caso con UTP y Coordinación PIE, deberán argumentar y fundamentar dicha petición por escrito mediante informe. Por consiguiente, se informará a Dirección.

Se le informará y sensibilizará al apoderado respecto a dicha necesidad, previo análisis del Equipo Multidisciplinario. Es responsabilidad del apoderado adjuntar la documentación pertinente y asistir en un plazo de 15 días al colegio con la documentación solicitada. Una vez concluido este proceso la estudiante obtendrá la eximición requerida.

Artículo Nº 6.- En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los <u>instrumentos y</u> procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista, dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE, dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.

Artículo Nº 7.- Sólo en <u>casos excepcionales</u>, UTP y Equipo Multidisciplinario y con informe de especialistas externos , hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa del estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan un gran déficit educativo y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI).

Artículo Nº 8.-: Para situaciones especiales de niños no pertenecientes a PIE y que presentan <u>retraso pedagógico</u> o alguna necesidad educativa especial, que requieran esta eliminación de objetivos o contenidos, el profesor jefe del nivel deberá solicitarlo a la jefe de unidad técnica pedagógica, quién deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante, esto con fecha tope 30 de mayo. Para ello, se solicitará a la educadora diferencial del nivel para la elaboración del PACI.

Artículo Nº 9.- La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia del curso o grado.

Artículo Nº 10.- Las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

Artículo Nº 11.- La <u>no promoción</u> de los estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada po,coordinadora de ciclo y la Jefa de UTP ógica. En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el Equipo Multidisciplinario, en base al no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo N° **12.-** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.

Fue revisado y aprobado por el Consejo de Profesores En Temuco, Diciembre del 2017